



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Moquegua

Oficina de Administración



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Moquegua

**INFORME N° 0218-2023- GRM/DRE-MOQUEGUA/OA/A. ABAST.**

**A :** C.P.C. JULIANA KARIN MACHUCA AGOSTINELLY  
**JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**ASUNTO :** INFORMO LA DECLARATORIA DE DESIERTO

**REFERENCIA :** a) MEMORANDUM N° 087-2023-GRM/GRE-MOQUEGUA/OGA  
 b) SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-OEC/DREMO-2

**FECHA :** Moquegua, 17 de marzo de 2023

17 MAR. 2023

Registro N°: 2154 Folio: -13-  
Firma: [Signature]

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente al mismo tiempo informar sobre la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del procedimiento de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-OEC/DREMO-SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA.**

**1. OBJETIVO:**

El presente informe tiene por objeto la sustentación, evaluación y realizar un análisis de las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-OEC/DREMO-SEGUNDA CONVOCATORIA**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, **DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD**, normativa que rigen los procedimientos de selección.

**2. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante MEMORANDUM N° 087-2023-GRM/GRE-MOQUEGUA/OGA la Directora de la Oficina de Administración solicita el análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto para determinar su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.
- 2.2 Con fecha 21 de febrero del presente año con las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica Aprobadas del Procedimiento de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-OEC/DREMO-2 SEGUNDA CONVOCATORIA** de la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA**, se realiza la convocatoria.
- 2.3 Con fecha 21 de febrero del 2023 se realiza la convocatoria del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-OEC/DREMO-2** en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, en la cual se establece el siguiente cronograma:

**Cronograma**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/02/2023	21/02/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	22/02/2023 00:01:00	28/02/2023 23:59:00
Apertura de ofertas y el periodo de lances	01/03/2023 08:00:00	01/03/2023 10:00:00
Otorgamiento de la Buena Pro	01/03/2023 10:01:00	01/03/2023

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA ENTIDAD, SITO EN URB. ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR B 01 - SAN ANTONIO - MOQUEGUA ( MOQUEGUA / MARISCAL NIETO / MOQUEGUA )

- 2.4 Que, de acuerdo al cronograma establecido se tiene el registro de participantes, del 22/02/2023 hasta 28/02/2023, de los cuales se registra un solo participante válido:





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación MoqueguaOficina de  
AdministraciónDIRECCIÓN REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20321656219	SERVICENTRO EL GALLITO S.C.R.LTDA.	27/02/2023	16:57:45	20321656219	27/02/2023	16:58:01	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

2.5 Se debe informar que, en el presente procedimiento de selección se **registró una sola Oferta**; en ese sentido se debe precisar que, conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 7.3.1 de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.6.1 DEL Capítulo I de la Sección general de las Bases Estándar, señala que: "(...), para tal efecto, verifica el registro y presentación de 2 ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, **caso contrario el procedimiento es DECLARADO DESIERTO**."

2.6 En consecuencia, el Órgano Encargado de Contrataciones determina la Declaratoria de **DESIERTO** del proceso de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-OEC/DREMO-Segunda Convocatoria**, al no contar con 2 Ofertas válidas conforme a lo requerido en las Bases y normativa aplicable en el Procedimiento de Selección.

### 3. ANÁLISIS

Para el presente caso se debe considerar básicamente la aplicación de la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TÚO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias,
- DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En ese sentido se debe tener en cuenta que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 65° **Declaración de desierto**, numeral 65.4 **Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.**

Al respecto la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, contempla lo siguiente: *Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, **el oec o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.***

En el presente procedimiento de selección se debe tener en cuenta que, en la segunda convocatoria se obtuvo como **única oferta** la presentada por la **Empresa: SERVICENTRO EL GALLITO S.C.R.LTDA.**, lo que no permitió cumplir con una de las condiciones para otorgar la buena pro al procedimiento de selección por ser un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, consecuencia de ello se da la **DECLARATORIA DE DESIERTO**.

Este órgano encargado de las contrataciones, es de la opinión que la siguiente convocatoria se puede realizar por Adjudicación Simplificada tomando en cuenta lo dispuesto en el **Art. 65° Declaración de desierto**, numeral 65.4., considerando que existe el interés de participar en la presente contratación de al menos una empresa y siendo una contratación por Adjudicación Simplificada sí se podría otorgar la buena Pro en caso de que el postor presente una oferta que cumpla con lo Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en las Bases del procedimiento.

Del mismo modo se debe precisar que de persistir en realizar una Subasta Inversa Electrónica para la presente contratación, es muy probable que se vuelva a declarar desierto por las causas ya descritas en los párrafos precedentes.

12 151



PERU

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Moquegua

Oficina de Administración



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### 4. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA**, corresponde realizar la siguiente convocatoria mediante el procedimiento de selección por adjudicación Simplificada, considerando **las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.**
- 4.2. Del mismo modo se debe manifestar en calidad de área usuaria de la presente contratación, que persiste la necesidad de adquirir el combustible que es objeto del procedimiento de selección declarado desierto, por lo que corresponde realizar la siguiente convocatoria a la brevedad posible, esto con apego al **literal f) Eficacia y eficiencia del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- 4.3. Se solicita la autorización respectiva para realizar la siguiente convocatoria por Adjudicación Simplificada.

#### 5. SUGERENCIA:

Asimismo, se sugiere derivar el presente documento al Director Regional de Educación de Moquegua, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 65°, numeral 65.2, a fin de continuar con las acciones que corresponden al procedimiento de selección, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Es todo cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LIC. FREDDY LUIS FERNÁNDEZ VARGAS  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

Cc. archivo

PROVEIDO N° ..... DRE - MOQUEGUA/OGA  
 Pase a: *Alastoramiento*  
 Para: *su uso de conocimiento a DRE durante el proceso de APS Continuas*  
 Moquegua, *29* de *02* del 20 *23*  
 ADMINISTRACIÓN